



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N°

- 2015 - GORE-ICA/GRAF

000129

ICA, 19 AGO 2015

Visto, el Informe N° 213-2015-ORSLP, de fecha 24 de Abril del 2015, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la Contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTES AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE PALPA**

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE ICA/PR, de fecha 10 de Febrero del 2015, en su Artículo Segundo, delega al Director de la Oficina Regional de Administración, la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, determina a través de su Artículo 24° "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27° que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, enumera en el Artículo 29° los Impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3., señala que "Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación", no podrán formar parte de los comités especiales.

Que, mediante el Informe N° 213-2015-ORSLP, de fecha 24 de Abril del 2015, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la Contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTES AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE PALPA;**

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los

Gobiernos Regionales"; Ley N° 30218 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0019-2015-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial AD HOC a cargo del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTES AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE PALPA**, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

LIC. CHRISTIAN JESÚS ARRUNÁTEGUI REYES	Presidente.
LIC. ALEXANDER FERNANDO EURIBE JIMÉNEZ	1º Miembro.
ING. MARIA SALAS DELGADO	2º Miembro.

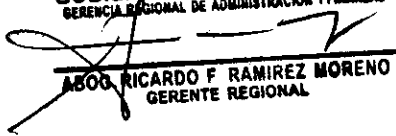
MIEMBROS SUPLENTE:

ABOG. FRANCO ALONSO ALVITES REYES	Suplente Presidente
CPC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	Suplente del 1º Miembro.
ING. ANANIAS FERNANDEZ CONDORI	Suplente del 2º Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial AD HOC, designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO
GERENTE REGIONAL